



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRIVADO ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACION DE EMPRESARIOS PROFESIONALES (INFEPERU) Y LA FEDERACIÓN CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERU (FED-CUT ESSALUD)

Conste por el presente documento el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **FEDERACIÓN CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ (FED-CUT ESSALUD)**; inscrito en el tomo VII del Registro de Asociaciones , asiento 1, fojas 341 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima con RUC N°20186910436, con domicilio legal en Pasaje Miguel de los Ríos N° 149 3er piso, Distrito de la Victoria Lima – Perú, debidamente representado por su Secretario General el **Sr. WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO**, identificado con DNI N°**19951737**, registrado ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, mediante registro N° 51501-2006, a quien en adelante se le denominará **FED-CUT ESSALUD**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE FORMACION DE EMPRESARIOS PROFESIONALES – INFEPERU**, con RUC N° **20600049489**, con domicilio legal y fiscal en la Av. Huancaray N°299 – Santa Anita, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Gerente Administrativa, doña **MARIA REYNA MENDEZ TORRES**, identificado con DNI N° **09497213**, a quien en adelante se le denominará **INFEPERU**, conforme al Asiento N° **A00001** de la Partida Electrónica N° **13338688** del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los Términos y condiciones siguientes:





INFEPERÚ
Instituto de Formación de Empresarios Profesionales

CLAUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

Por Escritura Pública de fecha 19 de noviembre del 2014, aclaradas por la asamblea fundacional, estatutaria y eleccionaria del 17 de noviembre de 2011 se constituyó el **INSTITUTO DE FORMACION DE EMPRESARIOS PROFESIONALES (INFEPERU)** inscrita en la Partida Electrónica N° **13338688** del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Lima y Callao, el **INSTITUTO DE FORMACION DE EMPRESARIOS PROFESIONALES** es una organización socio económica de carácter privado sin fines de lucro; tiene como objetivo principal la difusión de programas de capacitación laboral y de desarrollo del emprendimiento, su investigación y análisis estadístico, la divulgación de temas relacionados a ellos en todo los niveles educativos incluyendo adultos a nivel individual y corporativo, así como el aporte hacia las autoridades del gobierno central, regional o local para la creación de dichos programas; estableciendo reglas claras a los agentes económicos que invierten en los diferentes niveles educativos del mercado.

La **FED-CUT ESSALUD** es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos sus afiliados profesionales, técnicos y auxiliares, sean del área administrativa o asistencial que laboran en el Seguro Social de Salud – Es Salud del Perú.



MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú.
Estatutos de INFEPERU
Estatutos de la Federación CUT

CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO DEL CONVENIO

Es propósito del presente convenio ofrecer y desarrollar programas de especialización profesional dirigidos a los afiliados de **FED-CUT ESSALUD** que voluntariamente deseen acogerse.



Los programas de especialización **NO** son considerados como títulos universitarios o segundas especializaciones, teniendo una duración máxima de doce (12) meses. Los programas se desarrollan con los beneficios académicos que conlleven los convenios citados en la primera clausula y a través de la modalidad de educación a distancia, virtual y semi-presencial; los participantes que aprueben las respectivas evaluaciones recibirán un diploma de especialización y un certificado de estudios a acreditados por la facultad de Ciencias Matemáticas o Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Facultad de Ciencia de la Salud de la Universidad Daniel Alcides Carrión y con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que beneficiaran a los participantes que no son alumnos regulares.

CLAUSULA TERCERA:

OTRAS CAPACITACIONES

INFEPERU brindara a **FED-CUT ESSALUD** programas de especialización en otras áreas con los auspicios de las instituciones educativas vigentes, licenciadas por la SUNEDU y por el MINEDU.

CLAUSULA CUARTA:

DEL COMPROMISO DE LA PARTES

6.1. Son compromisos de FED-CUT ESSALUD:

- a) Difundir el presente Convenio a todos los afiliados de **FED-CUT ESSALUD** a nivel Nacional.
- b) A solicitud de **INFEPERU**, se emitirá cartas de presentación en los aspectos promocionales y de divulgación de la programación de sus actividades educativas como cursos, talleres, diplomados, boletines o afines.
- c) Apoyar con un AULA para el desarrollo de las actividades educativas que brinda **INFEPERU**, según disponibilidad.

6.2. Son Compromisos de INFEPERU:

- a) Capacitar a los afiliados de **FED-CUT ESSALUD**, en la mejora de nivel de formación laboral en los **PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION Y CURSOS** de la





INFEPERÚ

Instituto de Formación de Empresarios Profesionales

universidades e Institutos con los cuales **INFEPERU** tiene auspicios u otros eventos que ejecute, con la finalidad de contribuir el desarrollo de sus competencias para lograr una adecuada y eficiente gestión en la Implementación de las Políticas de la seguridad Integral y afines.

- b) Hacer conocimiento a **FED-CUT ESSALUD** de los programas Académicos a cargo de la Dirección de programas Institucionales que gozaran de una tarifa corporativa especial.
- c) El material publicitario de las actividades educativas y/o programas a ejecutarse en el marco del presente convenio tendrá autorización para ser difundido a través de medios físicos y electrónicos por **FED-CUT ESSALUD** a sus afiliados.
- d) Brindar auspicio a las actividades educativas que ejecute **FED-CUT ESSALUD**, de acuerdo a lo programado en el plan de Desarrollo y capacitación de los afiliados y familia **FED-CUT ESSALUD**, previamente aprobadas **INFEPERU**.

CLAUSULA QUINTA:

DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **FED-CUT ESSALUD**.

FED-CUT ESSALUD no asume responsabilidad de los compromisos adquiridos con **INFEPERU** por aquellos afiliados que cesen, se trasladen o no posean capacidad de pago.



5.1. **INFEPERU**, suscribirá un contrato con el trabajador de EsSalud, con autorización expresa (firmado) para el descuento en su remuneración o contraprestación mensual, donde debe estar registrado los apellidos y nombres, firma y huella digital; asimismo los montos que serán materia del descuento mensual y el plazo de cancelación (cronograma de pagos). Por ningún motivo se efectuará descuentos acumulados a los afiliados de **FED-CUT ESSALUD**, salvo autorización expresa del titular del crédito.



INFEPERÚ
Instituto de Formación de Empresarios Profesionales

- a) Mantener al día el estado de cuenta corriente de cada uno de los afiliados de **FED-CUT ESSALUD** del servicio o crédito otorgado por **INFEPERU**.
- b) Proporcionar en forma oportuna la información mensual para descuentos, en forma física y en formato magnético (data) y de acuerdo a los plazos establecido por la Oficina Administrativa de **FED-CUT ESSALUD**, entre ellos la relación de afiliados inscritos, adjuntando además las autorizaciones de descuento.

5.2. **FED-CUT ESSALUD**, a través de la Oficina Administrativa (o quien cuente con la respectiva delegación), procederá a efectuar el descuento mediante su respectiva Planilla de Pagos; y si, por el contrario, se comprueba que el afiliado se está excediendo el porcentaje señalado por Ley, realizará la notación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO" devolviendo a **INFEPERU** el documento.

5.3. **INFEPERU**, autoriza a la **FED-CUT ESSALUD** a retener el 5% de la planilla descontada y cancelada en forma mensual, que se constituye como pago por el servicio prestado y el costo de los gastos administrativos.

CLAUSULA SEPTIMA: PERMANENCIA LABORAL DEL AFILIADO FED-CUT ESSALUD

La vinculación al goce del convenio de los afiliados de **FED-CUT ESSALUD**, tendrá una permanencia laboral Mínima de dos meses, para gozar de los beneficios del convenio.

CLAUSULA OCTAVA:

REPRESENTANTES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes legales:

POR FED-CUT ESSALUD: Sr. Wilfredo Antonio Ponce Castro DNI: 19951737
POR INFEPERU : Sra. María Reyna Méndez Torres DNI: 21505424





INFEPERÚ
Instituto de Formación de Empresarios Profesionales

CLAUSULA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá una vigencia de 02 años, contados a partir de la fecha: 12 de diciembre del año 2020 al 11 de diciembre del año 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DIFUSION DEL CONVENIO

Asimismo, **FED-CUT ESSALUD** se compromete a difundir los alcances del presente convenio privado al interior de sus respectivas unidades, tanto en el nivel Nacional como Regional y Local, promoviendo la asistencia y participación de sus afiliados.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERO: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

11.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.

11.2. El incumplimiento de algunas de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del documento.

11.3. El término del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.





INFEPERÚ
Instituto de Formación de Empresarios Profesionales

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio privado no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invadirlo.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Clausulas del presente Convenio, lo firman en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de lima a los 12 días del mes de diciembre del 2020.



WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO
DNI N°: 19951737
FED-CUT ESSALUD



Sra. MARIA REYNA MENDEZ TORRES
DNI N°: 09497213
GERENTE ADMINISTRATIVA - INFEPERU